

**NIT. 800.206.629-1**

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

**CENTRO DE DIAGNÓSTICO  
AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA**

**NIT. 800.206.269-1.**

**MANUAL DE CONTRATACIÓN**

*Años*  
1997 - 2017

Página 1 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadanar@telecom.com.co](mailto:cadanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

ISO/IEC 17020:2012  
09-OIN-030



NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CONSIDERANDO:</b> .....	5
<b>CAPÍTULO PRIMERO.....</b>	6
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	6
ARTÍCULO 1. - OBJETO.....	6
ARTÍCULO 2. - NORMATIVA APLICABLE.....	6
ARTÍCULO 3. - CAMPO DE APLICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 4. - PRINCIPIOS RECTORES.....	7
ARTÍCULO 5.- COMPETENCIA.....	8
ARTÍCULO 6. - INTERPRETACIÓN.....	8
ARTÍCULO 7. - EL COMITÉ DE CONTRATOS Y DE EVALUACIÓN.....	8
ARTÍCULO 8. - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATOS Y DE EVALUACIÓN. .	8
ARTÍCULO 9. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATOS Y DE EVALUACIÓN.....	9
ARTÍCULO 10. - REUNIONES Y QUÓRUM.....	9
<b>CAPITULO SEGUNDO .....</b>	9
<b>DE LOS CONTRATISTAS .....</b>	9
ARTÍCULO 11. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	9
ARTICULO 12.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.....	9
ARTÍCULO 13. - DERECHOS Y DEBERES DE QUIENES PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN O CELEBREN CONTRATOS CON LA EMPRESA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.....	10
<b>CAPÍTULO TERCERO .....</b>	11
<b>DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .....</b>	11
ARTÍCULO 14. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	11
<b>CAPÍTULO CUARTO .....</b>	14
<b>PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....</b>	14
ARTÍCULO 15. - PROGRAMACIÓN ANUAL DE CONTRATACIÓN.....	14
ARTÍCULO 16. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	14
ARTICULO 17.- ESTUDIOS PREVIOS.....	14
ARTICULO 18. PLIEGOS DE CONDICIONES.....	15
ARTICULO 19. REQUISITOS HABILITANTES.....	16
ARTÍCULO 20. EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	18

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

ARTICULO 21. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE .....	18
ARTICULO 22. REGLAS DE DESEMPEATE .....	18
ARTICULO 23. FASE DE SELECCIÓN, PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS .....	19
ARTICULO 24. EVALUACIÓN .....	19
ARTICULO 25. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.....	19
ARTICULO 26. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.....	19
ARTICULO 27. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA .....	20
ARTICULO 28. FASE DE CONTRATACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	20
ARTICULO 29. REGISTRO PRESUPUESTAL.....	20
ARTICULO 30. ANTICIPO .....	20
ARTICULO 31. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS .....	20
ARTICULO 32. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
ARTICULO 33. PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL .....	21
ARTICULO 34. FASE DE EJECUCIÓN .....	21
ARTICULO 35. ACCIONES DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO .....	21
ARTICULO 36. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	21
ARTICULO 37. ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES: .....	22
<b>CAPÍTULO QUINTO .....</b>	<b>22</b>
<b>CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO .....</b>	<b>22</b>
ARTÍCULO 38. SUPERVISORES E INTERVENTORES.- .....	22
ARTÍCULO 39. PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR .....	22
ARTÍCULO 40. DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN .....	23
<b>CAPÍTULO SEXTO .....</b>	<b>23</b>
<b>MODALIDADES DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>23</b>
ARTICULO 41. - PROCESOS DE SELECCIÓN .....	23
ARTICULO 42.- CONTRATACIÓN DIRECTA .....	23
ARTICULO 43.- CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.....	23
ARTICULO 44.- CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA.....	23
<b>CAPITULO SÉPTIMO .....</b>	<b>23</b>
<b>PROCEDIMIENTO APlicADO A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>23</b>
ARTICULO 45.- CONTRATACIÓN DIRECTA .....	23
ARTICULO 46. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. .....	25
ARTICULO 47. CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA .....	26

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

ARTICULO 48. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA.	26
ARTICULO 49. CONVOCATORIA DE MAYO CUANTÍA.	29
ARTICULO 50. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAYOR CUANTÍA.	29
<b>CAPITULO OCTAVO .....</b>	<b>32</b>
<b>GARANTÍAS Y MULTAS .....</b>	<b>32</b>
ARTICULO 51. - ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.	32
ARTICULO 52. - MULTAS FINALIDAD.	33
ARTICULO 53. COMPETENCIA PARA IMONERLA.	33
ARTICULO 54. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	33
ARTICULO 55. PAGO DE LA MULTA.	34
ARTICULO 56.- ADICIÓN O MODIFICACIÓN.	34
ARTICULO 57.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	34
<b>CAPITULO NOVENO .....</b>	<b>34</b>
<b>CONTRATACIÓN A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS .....</b>	<b>34</b>
ARTICULO 58. RESTRICCIÓN DE LA CONTRACCIÓN DIRECTA.....	34
ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EN ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS.....	34
<b>CAPITULO DECIMO .....</b>	<b>35</b>
<b>VIGENCIA .....</b>	<b>35</b>
ARTÍCULO 60. - PROCESOS Y CONTRATOS EN CURSO.....	35
ARTÍCULO 61.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	35
ARTÍCULO 62.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.....	35

1997 - 2017

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

## RESOLUCIÓN No. 39 DE 2018

(1 de octubre de 2018)

"Por medio de la cual se actualiza el manual interno de contratación del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.-CDAN"

EL GERENTE DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO -CDAN-, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO:

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 97, define a las sociedades de economía mixta expresando que *"Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada como de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado..."*

Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., es una Sociedad de Economía Mixta, del orden departamental con capital público superior al 90%. Cuyo objeto Social de conformidad con el artículo 4º de sus estatutos es la realización de la revisión técnica mecánica y de gases de vehículos automotores y revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., requiere actualizar el Manual de Contratación Interno que regule su actividad contractual, permitiéndose el desarrollo de procesos que garanticen su competitividad en el mercado y garantizando a las personas naturales y jurídicas que celebren contratos con esta entidad en igualdad de condiciones, procesos regulados por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, equidad y publicidad, entre otros.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consagra un régimen excepcional para las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado que, como el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., compite con el sector privado nacional e internacional. La norma en mención consagra lo siguiente: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que

Página 5 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”.

Que en el artículo 13 de la misma norma se estableció que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.2.4., establece también la excepción de no aplicar el régimen de contratación pública, ley 80 de 1993, “siempre y cuando su actividad comercial se encuentre en competencia”.

En virtud de lo anterior,



**ARTÍCULO 1. - OBJETO.** El presente Manual contiene las disposiciones generales de contratación de la Empresa Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda CDA de Nariño Ltda., en adelante LA EMPRESA.”.

**ARTÍCULO 2. - NORMATIVA APLICABLE.** Los contratos que celebre LA EMPRESA se regirán por las disposiciones de este Manual, los Códigos Civil y de Comercio, así como por las

Página 6 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadan@telecom.com.co](mailto:cadan@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa.

**ARTÍCULO 3. - CAMPO DE APLICACIÓN.** Este Manual se aplica a los contratos y convenios que celebre LA EMPRESA, en desarrollo de su objeto social y en calidad de contratante de los contratos de trabajo, obras públicas, de empréstito, de servicios públicos domiciliarios, de concesión, de las operaciones de crédito público y con excepción de los que se ejecuten con cargo a los recursos de Caja Menor.

**ARTÍCULO 4. - PRINCIPIOS RECTORES.** La contratación de LA EMPRESA estará orientada por los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, libre concurrencia, imparcialidad, objetividad, experiencia y publicidad en la búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social.

Los anteriores principios se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la Constitución, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

**4.1. IGUALDAD:** Este principio constitucional obliga a la EMPRESA a ofrecer un mismo trato a las personas que participen en un proceso contractual, sin ninguna discriminación, garantizándoles los mismos derechos y oportunidades.

**4.2 MORALIDAD:** Principio que debe seguir LA EMPRESA rigurosamente por intermedio de sus funcionarios, debido a que ellos están en la obligación de obrar dentro de una rigurosa ética, basados en normas, cánones o parámetros propios de un comportamiento racional.

Según este principio las funciones que deba desempeñar el servidor público y la ejecución contractual que debe desarrollar el contratista se ejercerán dentro de auténticos propósitos de servicio público, con honestidad, respetando las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones y atendiendo el principio establecido en el Código de Ética de la empresa.

**4.3 EFICACIA:** Es la aptitud para la efectiva y rápida consecución de unos objetivos prefijados. En materia de contratación, la empresa determinará con claridad el objeto de cada uno de los contratos y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

**4.4 ECONOMÍA:** En cumplimiento de este principio, todos los procesos y procedimientos en la contratación de la Empresa deberán adelantarse en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, sin desconocer los estándares de calidad que rigen a la Empresa. Así mismo, no se exigirán más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

**4.5 CELERIDAD:** En cumplimiento de este principio los funcionarios tendrán el impulso oficioso de los procesos y procedimientos, y adoptarán para ellos agilidad suprimiendo trámites innecesarios.

**4.6 IMPARCIALIDAD:** Todas las actuaciones de los servidores públicos de la empresa, deberán regirse por la constitución, la ley y los reglamentos, garantizando el respeto de los derechos de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen contratar con la Empresa, sin ningún tipo de discriminación, no permitiendo que en las decisiones que deban adoptarse influyan intereses personales o particulares.

**4.7 PUBLICIDAD:** Mediante este principio la Empresa, garantiza que sus actuaciones dentro de los procesos de contratación serán públicas, salvo reserva legal, excepción que estará debidamente motivada.

**4.8 EFICIENCIA:** En virtud de este principio, la Empresa de manera adecuada los recursos y mecanismos para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 5.- COMPETENCIA.** La competencia para contratar en nombre y representación de LA EMPRESA se encuentra única y exclusivamente en cabeza de su Gerente.

El Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda CDA de Nariño Ltda., se encuentra autorizado y facultado para que de manera directa suscriba contratos que en cuantía no superen los 25 S.M.L.V.

Si la cuantía del contrato supera la suma prevista en este artículo el Gerente deberá solicitar para su celebración autorización expresa de la Junta de Socios.

**ARTÍCULO 6. - INTERPRETACIÓN.** Las disposiciones del presente Manual deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del Código de Comercio y del Código Civil. Los eventos que no se encuentren previstos expresamente en el Manual se atenderán aplicando la regla que haya resuelto otro similar a partir de la vigencia del mismo. En todo caso, la actuación en el procedimiento de contratación estará regida por los principios de responsabilidad personal y economía, y orientada a obtener la optimización de los recursos de la EMPRESA.

**ARTÍCULO 7. - EL COMITÉ DE CONTRATOS Y DE EVALUACIÓN.** Créase el Comité de Contratos y de Evaluación, en adelante el Comité, como ente asesor que apoya a la Gerencia, cuando la contratación a realizar sea superior a los 25 S.M.L.V.

**ARTÍCULO 8. - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATOS Y DE EVALUACIÓN.** El Comité de Contratos y de Evaluación estará integrado por:

1. Contador.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

3. Asesor Jurídico.
4. Tesorero.

**ARTÍCULO 9. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATOS Y DE EVALUACIÓN.** Asesorará al Gerente y realizará la evolución de las ofertas cuando se pretenda realizar contratos de menor y mayor cuantía, con el objeto de garantizar que la actividad contractual se desarrolle con sujeción a los principios y procedimientos establecidos en la Constitución Política, la normativa vigente y las reglas contenidas en el presente Manual, recomendará al gerente contratar con la propuesta que cumpla con los requisitos ponderables y habilitantes, establecidos en la invitación de mayor o menor cuantía.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las funciones del comité evaluador se circunscriben, primordialmente, a la realización de una evaluación objetiva de las propuestas para garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente y en los requisitos establecidos en las convocatorias realizadas por la empresa.

**ARTÍCULO 10. - REUNIONES Y QUÓRUM.** El Comité de Contratación y de evaluación se reunirá cuando sea convocado por el Gerente. Constituirá quórum deliberatorio y decisario la participación de todos los miembros del Comité.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS CONTRATISTAS

**ARTÍCULO 11. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** - Podrán celebrar contratos con la sociedad las personas naturales y jurídicas debidamente constituidas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 12.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, LA EMPRESA deberá observar los siguientes derechos y deberes:

- a. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrá hacer al garante.
- b. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- c. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

d. Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

e. Exigirá que la calidad de las obras, de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales obras, bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

f. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

g. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

h. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar, según el caso. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

i. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

j. Las demás que le impongan la naturaleza del contrato.

**ARTÍCULO 13. - DERECHOS Y DEBERES DE QUIENES PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN O CELEBREN CONTRATOS CON LA EMPRESA CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.** Quienes participen en los procesos de selección, o celebren contratos con esta entidad, de conformidad con su ámbito de aplicación, tendrán derechos y obligaciones, entre otros, los siguientes:

a. Recibir oportunamente la remuneración pactada.

Página 10 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

- b. Previa solicitud, y análisis de la misma por la entidad, tendrán derecho a la revisión de la ecuación económica del contrato, siempre que se presenten situaciones imprevistas, que en virtud de la teoría lo justifiquen, y que no resulten imputables al contratista.
- c. Colaborarán con la entidad para que el objeto del contrato se cumpla, y reúna las condiciones técnicas ó de calidad exigidas.
- d. Actuarán con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trámites que, por su causa, pudieren presentarse.
- f. Garantizarán las condiciones técnicas ó de calidad, así como la oportunidad, de las obras, bienes y servicios ofrecidos, y responderán por ello.
- g. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse tales situaciones, darán aviso inmediato de ello, a la entidad, y demás autoridades competentes para que adopten los correctivos y medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, además de generar responsabilidad en el contratista, dará lugar a la terminación del contrato.
- h. Rendir los informes que le sean requeridos por la entidad contratante, en la oportunidad y los términos en que le sean solicitados, consignando información que sea fidedigna, siempre que tenga relación con la celebración o ejecución del contrato.
- j. Las demás que le imponga la naturaleza del contrato.

## CAPÍTULO TERCERO

### DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**ARTÍCULO 14. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Serán las establecidas en la Constitución Nacional de 1991, las leyes, los decretos, y demás normas que las desarrollen y en especial, las siguientes:

- a. Quienes participaron en procesos de selección o celebren contratos con el Estado, pese a encontrarse inhabilitados por la Constitución, la ley y demás normas reglamentarias – inhabilidad que se extenderá por el término previsto en las normas que contienen el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o en las normas que lo reemplacen, sustituyan o modifiquen, y contada a partir de la fecha de la ocurrencia del hecho de la participación en el proceso de selección o de celebración del contrato.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

- b. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad, inhabilidad que se extenderá por el término previsto en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o en las normas que lo reemplacen, sustituyan o modifiquen, y contada a partir del acto administrativo que la impuso, una vez éste se encuentre en firme.
- c. Quienes por sentencia judicial hayan sido condenados a la pena de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados en materia disciplinaria con destitución, inhabilidad que se extenderá por el período a que aluden las normas vigentes al tiempo de su imposición, y contados a partir de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución.
- d. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, inhabilidad que se contará por el término previsto en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública, las normas que lo reemplacen, sustituyan o modifiquen, y contados a partir del momento de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma.
- e. Los servidores públicos, salvo las excepciones de ley.
- f. Quienes sean cónyuge y compañeros permanentes y quienes se encuentren en segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con cualquier persona que formalmente haya presentado propuesta dentro del mismo proceso de selección.
- g. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el Representante Legal, o cualquiera de sus socios tenga parentesco de segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el Representante Legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta dentro del mismo proceso de selección.
- h. Los socios de sociedades de personas a los cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas en las que ellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- i. Quienes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría como órgano de control fiscal, y mientras dure su permanencia en ellos.
- j. Quienes fueron miembros de la Junta de Socios o servidores públicos – de la Empresa Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda, empresa de economía mixta -. Esta inhabilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, y se extenderá por el término que al efecto prevén las disposiciones legales vigentes, contado a partir de la fecha de retiro.
- k. Las personas que tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el servidor público y los miembros de la Junta de Socios, o con las personas que ejerzan control interno o fiscal en la empresa.

Página 12 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadanar@telecom.com.co](mailto:cadanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

I. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la Junta de Socios, o de quienes ejerzan funciones de control interno o fiscal en la empresa.

m. Las Corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas, que no tengan el carácter de abiertas, así como de las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo o el miembro de la Junta de Socios, el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, que tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo. Esta inhabilidad no se predicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellos cargos de dirección o manejo.

**PARÁGRAFO 1.** Si se llegará a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad, y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevea en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y de los derechos que surgirían del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión de un contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 2.** No se encontrarán cobijados por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contratan por obligación legal o lo hacen para usar los bienes y servicios de la empresa, que son ofrecidos al público en condiciones comunes a quienes lo soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyos representantes legales hagan parte de la Junta de Socios de la Institución en virtud del cargo o por mandato legal o estatutario.

**PARÁGRAFO 3.** En consideración a que las causales de inhabilidad o incompatibilidad constituyen reserva de ley, éstas se aplicarán, siempre que estén en debida consonancia con las disposiciones legales vigentes, y en caso de no estarlo se aplicarán las legales, y de no existir tipificación legal, se entenderá como inexistente la causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata el presente estatuto, todo analizado al tiempo de los hechos que la configuran y conforme a los principios generales del derecho.

**PARÁGRAFO 4.** En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

Página 13 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadan@telecom.com.co](mailto:cadan@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

ISO/IEC 17020:2012  
09-OIN-030



NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación Código 09-OIN-030

## CAPÍTULO CUARTO

### PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 15. - PROGRAMACIÓN ANUAL DE CONTRATACIÓN.** En la elaboración de su correspondiente proyecto de presupuesto anual y plan anual de adquisiciones, una vez aprobado el plan anual de adquisiciones se publicará a mas tardar hasta el 30 de enero de cada vigencia fiscal, en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), cada una de las áreas deberá establecer las necesidades de contratación para la respectiva vigencia.

La programación de la que trata el presente artículo será aprobada por la Junta de Socios de la Empresa. Se podrá celebrar contratos sin que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentre en la programación a la que se refiere este artículo en situación de urgencia evidente, una vez realizada la compra se deberá realizar la actualización del plan anual de adquisiciones.

**ARTÍCULO 16. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Es el documento que garantiza la apropiación presupuestal disponible, para la asunción del compromiso y respalda la actividad contractual, no se podrá iniciar la contratación, sin existir la correspondiente partida presupuestal.

**ARTICULO 17.- ESTUDIOS PREVIOS.** Es uno de los principales documentos contractuales el cual se constituye en la base, soporte y fundamento de todo contrato o proceso de selección.

Los estudios previos se deben elaborar por el ordenador del gasto y cuando surja la necesidad de realizar la contratación, de conformidad con las instrucciones contenidas en el presente manual, los cuales serán firmados por el ordenador del gasto y por los funcionarios o contratistas que participaron en su proyección los cuales deberán contener:

1. Antecedentes
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
4. La modalidad de selección del contratista y su justificación,
5. Los fundamentos jurídicos.
6. Estudios del sector.
7. Datos Históricos.
8. Perfil del contratista e idoneidad (en la modalidad de contratación directa)
9. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

11. Número de la disponibilidad presupuestal.
12. Forma de pago.
13. Plazo de Ejecución.
14. Supervisor del contrato
15. Garantías cuando sea necesario solicitarlas
16. Liquidación del contrato.
17. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

**ARTICULO 18. PLIEGOS DE CONDICIONES.** En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos o pliegos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
7. El valor del contrato, el plazo.
8. El certificado de disponibilidad presupuestal
9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Empresa puede expedir adendas.
14. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
15. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
16. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
17. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

18. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

**PARÁGRAFO 1.** Los pliegos de condiciones no aplican en contratación directa.

**ARTICULO 19. REQUISITOS HABILITANTES.** Se aplicará para procesos de menor y mayor cuantía, para evaluar los requisitos habilitantes se solicitará, el Registro Único de Proponentes, con el fin de garantizar la objetividad de la contratación, donde son las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 RUP<sup>1</sup>, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

<sup>1</sup> **Artículo 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.** El interesado debe presentar a cualquier Cámara de Comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

1. Si es una persona natural:
  - a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel;
  - b) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel;
  - c) Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias;
  - d) Certificado expedido por la persona natural o su contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.
2. Si es una persona jurídica:
  - a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel;
  - b) Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio. Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los controlantes y controlados;
  - c) Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:
    - i. Principales cuentas detalladas del balance general.
    - ii. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
    - iii. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.
  - d) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura;
  - e) Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control;

Página 16 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadan@telecom.com.co](mailto:cadan@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

**1. Experiencia.** Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la empresa, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en s.m.m.l.v.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la empresa, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en s.m.m.l.v.

**2. Capacidad Jurídica.** La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la empresa y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

**3. Capacidad Financiera.** Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

**4. Capacidad Organizacional.** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

**PARÁGRAFO 1.** Los requisitos habilitantes serán determinados y verificados por el Gerente de la empresa, con el apoyo del comité evaluador de contratación, teniendo en cuenta la disciplina profesional y el factor de análisis.

---

e) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes;

f) Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del presente decreto.

Página 17 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadan@telecom.com.co](mailto:cadan@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

**ARTÍCULO 20. EVALUACIÓN DEL RIESGO.** La empresa debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, se tomara como modelos los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.<sup>2</sup>

**ARTICULO 21. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.** La empresa debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista y el principio de selección objetiva.

**ARTICULO 22. REGLAS DE DESEMPEATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la empresa escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos o pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos o pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos o pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la empresa debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997<sup>3</sup>. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el

<sup>2</sup> Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación

<sup>3</sup> Artículo 24.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación...

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los términos o pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

**ARTICULO 23. FASE DE SELECCIÓN, PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.** El plazo para presentar las ofertas será hasta la hora fijada en el cronograma, para el cierre de la convocatoria pública según la modalidad de contratación que se trate.

**ARTICULO 24. EVALUACIÓN.** Las ofertas deben ser evaluadas, corriendo traslado del respectivo informe para la modalidad de contratación publica a través de la página del SECOP. En la contratación directa no se requiere informe escrito de evaluación.

Los factores o criterios de selección contenidos en el estudio previo de cada proceso contractual se ajustarán a directrices institucionales de carácter general, sin perjuicio de que previa aprobación del Gerente se definan criterios específicos, atendiendo la naturaleza y condiciones especiales del proceso en particular, la cual se entenderá surtida con la suscripción o visto bueno del estudio previo.

**ARTICULO 25. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.** Si de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la empresa debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité de contratación, o quien haga la evaluación de las ofertas, determina si el valor que generó dudas responde a circunstancias objetivas del oferente que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato; recomendando continuar con la evaluación de la propuesta o, en su defecto, rechazarla. Aspectos que deben ser consignados en el informe de evaluación o en acta, según la modalidad de selección.

**ARTICULO 26. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.** En la contratación directa se prescinde de la adjudicación y declaratoria de desierta, dada su connotación jurídica y naturaleza especial de los contratos que se celebran a través de dicha modalidad.

En los procesos de menor cuantía se hará a través de acto administrativo debidamente motivado y en los procesos de mayor cuantía la adjudicación se hará en audiencia pública la cual se aplica el siguiente procedimiento:

1. La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

Página 19 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

2. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
4. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
5. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

**ARTICULO 27. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.** La empresa puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

**ARTICULO 28. FASE DE CONTRATACIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** Es la firma de la minuta del contrato y deberá realizarse dentro de los plazos que establezca la empresa en cada modalidad de contratación.

**ARTICULO 29. REGISTRO PRESUPUESTAL.** El registro presupuestal es la afectación del rubro presupuestal de la empresa y se expedirá una vez se adjudique el contrato o se acepte la contratación directa.

**ARTICULO 30. ANTICIPO.** Es la posibilidad que tiene la empresa de pactar en los contratos que celebra, el anticipo, y su monto puede ser hasta del 50% <sup>4</sup> el cual se determina en el respectivo contrato. La empresa podrá realizar pagos anticipados.

**ARTICULO 31. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** Las garantías se aprobarán mediante acto administrativo, previa comprobación de los montos y tiempos a cubrir, según el tipo de riesgo asegurado por el contratista.

**ARTICULO 32. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez adjudicado el contrato en casos de convocatoria pública o una vez suscrito el contrato en el caso de contratación directa, el contratista deberá aportar todos los documentos para su legalización, como lo son

<sup>4</sup> Concepto Sala de Consulta C.E. 2299 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

antecedentes disciplinarios, fiscales judiciales, pagos de seguridad social, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, pago de estampillas entre otros. Sin el cumplimiento de estos requisitos no será posible la firma de la respectiva acta de inicio o del contrato para la ejecución del objeto contractual.

**ARTICULO 33. PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.** Las Empresas del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), publicación que se realizará dentro de los treinta (30) días, contados desde la suscripción del contrato.

**ARTICULO 34. FASE DE EJECUCIÓN.** En este periodo se realizarán las siguientes acciones:

1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.
2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.
3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.
4. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato cuando se necesario, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.
5. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

**ARTICULO 35. ACCIONES DE DIRECCIÓN DEL CONTRATO.** La empresa adelantara todas las diligencias necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y de la misma manera el cobro de las garantías, clausula penal pecuniaria, multas entre otras.

**ARTICULO 36. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de trato sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.

Página 21 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, no obstante haberse convocado para tales fines en dos (2) oportunidades, dentro de las cuales debe mediar un lapso mínimo de tres días (03) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la misma.

Si no se ha notificado al contratista de la liquidación, conforme lo preceptuado anteriormente, la misma podrá realizarse en forma bilateral en cualquier tiempo, dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término inicial, pactado contractualmente.

**PARÁGRAFO 1:** Los contratos de prestación de servicios no se realizará liquidación del contrato, debido a que mensualmente se presenta informe de supervisión dando a conocer el cumplimiento del objeto contractual.

## ARTICULO 37. ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS

**CONTRACTUALES:** Los documentos que soportan la contratación de la Entidad se conservarán temporalmente mientras cumple su ciclo vital en el archivo de gestión de gerencia bajo la guardia y custodia del Gerente, posteriormente se trasladaran al archivo central de la entidad, documentos que serán archivados de acuerdo a normas de archivo que se encuentren vigentes

## CAPÍTULO QUINTO

### CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 38. SUPERVISORES E INTERVENTORES.-** La supervisión es el seguimiento que se realiza al cumplimiento del objeto contractual, por medio de ésta se ejerce control y vigilancia de la ejecución del contrato público, es a través de esta figura que la empresa, asume el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato lo que permite garantizar que el mismo se desarrolle en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación de la empresa, evitando así que se presenten cualquier tipo de irregularidades en la ejecución del contrato o que llegada a originarse alguna actuación irregular o incumplimiento se proceda a tomar las medidas necesarias para afrontarlo.

**ARTÍCULO 39. PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.** El perfil debe enmarcarse en las siguientes características:

Página 22 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadan@telecom.com.co](mailto:cadan@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

1. **SUPERVISIÓN**, Ejercida por la misma entidad estatal a través de sus servidores o contratistas y es ejercida únicamente por persona natural, cuando no se requieren conocimientos especializados, La supervisión no se puede contratar, se puede contratar es el apoyo al supervisor
2. **INTERVENTORÍA**, Seguimiento eminentemente técnico, aunque se pueden contratar las demás funciones, como son contable, financiera o jurídica, es ejercida por un contratista seleccionado a través de una invitación o contratación directa, que puede ser ejercida por una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, siempre y cuando se requiere conocimiento especializado o por complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen

**ARTÍCULO 40. DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** Por regla general la supervisión esta en cabeza del ordenador del gasto, el cual podrá delegar la supervisión del contrato a un funcionario de la empresa sea de nómina o contratista, la delegación se hará mediante comunicación escrita al funcionario delegado.

## CAPÍTULO SEXTO

### MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

**ARTICULO 41. - PROCESOS DE SELECCIÓN.** La selección del contratista se realizará por Contratación Directa, Concurso de Menor Cuantía y Mayor Cuantía.

**ARTICULO 42.- CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se aplicará cuando la cuantía de la contratación, es hasta 25 S.M.L.V.

**ARTICULO 43.- CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.** Se aplicará cuando la cuantía de la contratación sea superior a 25 S.M.L.V., hasta 225 S.M.L.V.

**ARTICULO 44.- CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA.** Se aplicará cuando la cuantía del contrato sobrepase los 225 S.M.L.V.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### PROCEDIMIENTO APLICADO A LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

**ARTICULO 45.- CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el proceso mediante el cual se contrata de manera directa, con la solicitud de una cotización la cual debe ajustarse a los precios del

Página 23 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

mercado y con sujeción a una negociación integral, esto es, una negociación que involucre los diferentes aspectos de la contratación y no solo lo económico, para asegurar la satisfacción de la necesidad requerida por la Empresa Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda, Se aplicará este proceso en los siguientes casos:

1. Si el valor del contrato es igual o inferior al equivalente de VEINTICINCO (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
2. Contrato de prestación de servicios profesionales: Podrán ser de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de ésta entidad en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar con personas jurídicas y/o naturales; o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales, lo cual incluye sin limitarse, los contratos que tengan por objeto bienes y servicios, sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial, que se decida celebrar con los titulares de estos derechos, y los contratos que tengan por objeto una actividad complementaria y subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo contratista.
3. Cuando se trate de contratos de urgencia manifiesta.
4. Contratos de publicidad, de obra.
5. De servidumbre, arrendamiento, comodato y compra de bienes inmuebles o muebles.
6. Permuta o dación en pago de bienes muebles, teniendo en cuenta la cuantía del contrato.
7. Cuando se trate de ampliación, actualización o modificación del software ya instalado en la EMPRESA, respecto del cual el autor tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.
8. Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas o privadas y todos aquellos que se necesiten para el cumplimiento de los mismos.
9. La adquisición de bienes y servicios que requiera la empresa, para el normal funcionamiento y el cumplimiento del objeto social, como son: papelería, productos de aseo y cafetería, formularios de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, órdenes de servicio y condiciones contractuales, órdenes de servicio de revisión preventiva, muebles y enseres de oficina, repuestos, herramientas, insumos para impresoras, tarjetas pre impresas de licencias de conducción, tránsito, registro de maquinaria, remolques y semirremolques, firmas digitales, pólizas de seguros, entre otros elementos que sean necesarios, dotaciones y elementos de seguridad industrial, fundas plásticas, combustible, suscripción, refrigerios o almuerzos en jornadas de trabajo) se harán mediante órdenes de compra o de servicio.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos de las órdenes de compra o de servicio, siempre se realizar una vez entregados y revisados los elementos adquiridos o el servicio prestado, y se han ingresados a almacén y se den concepto favorable sobre la calidad de los bienes por el funcionario encargado de almacén, en esta modalidad de compra no se realizará anticipos.

Las ordenes de servicio se pagarán una vez suscrito el informe por parte del supervisor dando a conocer el cumplimiento del servicio prestado por el contratista.

**ARTICULO 46. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** La carpeta contractual deberá contener los siguientes documentos.

1. Cotización o propuesta.
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal
3. Estudio de justificación.
4. Constancia de idoneidad y experiencia relacionada con el área expedida por el ordenador del gasto. (cuando aplique).
5. Certificación expedida por el Gerente sobre la no existencia de personal en la planta global del CDA DE NARIÑO LTDA. (cuando aplique).
6. Copia de Formato de hoja de vida de la función pública persona natural o jurídica.
7. Hoja de vida y sus anexos.
8. Copia del RUT.
9. Copia de Cámara de Comercio (cuando aplique), con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha para realizar el contrato.
10. Copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
11. Copia de la Libreta militar para hombres menores de cincuenta (50) años.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha para realizar el contrato.
13. Certificado de antecedentes fiscales, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha para realizar el contrato.
14. Certificado de antecedentes judiciales, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha para realizar el contrato.
15. Paz y salvo Nacional de medidas correctivas, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha para realizar el contrato.
16. Copia de los Certificados de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
17. Pago por parte del CONTRATISTA de la Estampilla Pro-Desarrollo a razón del 2% del valor del contrato.
18. Pago de estampillas Pro-cultura a razón del 2% del valor del contrato.
19. Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato.
20. Contrato u orden de compra o de servicio.
21. Registro Presupuestal.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

22. Póliza.
23. Aprobación de póliza.
24. Liquidación del contrato cuando aplique.

**ARTICULO 47. CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA.** Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. Aplica, cuando la contracción a realizar supera la cuantía de la contratación directa, proceso mediante el cual se contrata toda clase de bienes y servicios mediante invitación pública realizada a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, presenten sus propuestas contratar toda clase de bienes y/o servicios que requiera la empresa como entidad contratante, y seleccione entre ellas la propuesta más favorable y conveniente para la entidad.

**ARTICULO 48. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA.** La Empresa debe invitar en forma expresa y pública a presentar ofertas, definiendo las condiciones contractuales y factores de evaluación de las ofertas, el proceso comprende:

1. Elaboración de los **estudios previos** de conformidad al artículo 17 del presente Manual de Contratación, que contendrá además requisitos específicos para el caso particular si ellos se estiman pertinentes.
2. Elaboración de **los proyectos de pliegos de condiciones**, de conformidad al artículo 18 del presente Manual de Contratación, que contendrá además los requisitos específicos para el caso particular si ellos se estiman pertinentes.
3. **Aviso de convocatoria.** El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información:
  - a. El nombre y dirección de la empresa.
  - b. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la empresa atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
  - c. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
  - d. La modalidad de selección del contratista.
  - e. El plazo estimado del contrato.
  - f. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
  - g. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal.
  - h. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
  - i. El Cronograma.
  - j. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** En los Procesos de Contratación adelantados bajo la modalidad de selección de contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria.

Página 26 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadan@telecom.com.co](mailto:cadan@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

**PARÁGRAFO 2.** Los estudios previos, el proyecto de pliegos, el pliego definitivo de condiciones y el aviso de convocatoria, deberán ser publicados en el SECOP, por lo menos durante dos (02) días hábiles, tiempo en el cual se podrá realizar las observaciones pertinentes por parte de los oferentes.

4. **Acto administrativo de apertura.** La empresa debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
  - 4.1. El objeto de la contratación a realizar.
  - 4.2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
  - 4.3. El Cronograma.
  - 4.4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
  - 4.5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
  - 4.6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
  - 4.7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.
  - 4.8. Junto al acto administrativo de apertura, se publicará las modificaciones que se hayan realizado a los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones.
5. **El plazo de la convocatoria.** Es el término que debe transcurrir entre la fecha que se puede presentar ofertas y la fecha de cierre, la cual será por lo menos en un término de dos (02) días, a partir de la publicación del acto administrativo de apertura de la convocatoria pública en el SECOP.
6. **Acta de cierre.** Una vez cumplido el plazo para presentar ofertas, se levantará un acta la cual contendrá la información necesaria para la identificación del proponente, y se firmara por quienes en ella intervinieron.  
Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la convocatoria pública. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación.
7. **Verificación de requisitos habilitantes.** El comité evaluador del que se habla el artículo 8, del presente manual de contratación, realizará la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de manera objetiva, de acuerdo a los requisitos específicos de la respectiva convocatoria.  
Los requisitos habilitantes se podrán subsanar hasta antes de la adjudicación de la convocatoria pública, los ponderables no serán subsanables.
8. **Informe de Evaluación.** El informe de evaluación se publicará en el SECOP, por el término de un (01) día hábil, para que los mismos sean objeto de revisión de los oferentes y puedan presentar las observaciones que se estime pertinentes.

Página 27 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadan@telecom.com.co](mailto:cadan@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

9. **Adjudicación o declaratoria de desierta.** La adjudicación o declaratoria de desierta de la convocatoria pública se hará a través de acto administrativo debidamente motivado, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria pública, el cual se entiende notificado, una vez se publique en el SECOP.
10. **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del Contrato.** El perfeccionamiento y los requisitos de ejecución del contrato, deberán cumplirse dentro de los dos (02) días siguientes a la adjudicación, so pena de que su incumplimiento, se entienda como manifestación de la voluntad del adjudicatario, de no querer suscribir el contrato y las causas que ello lleve a generar.

ETAPA	TRAMITE	TÉRMINOS
1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios y documentos previos.</li> <li>• Proyecto de pliegos. (Pueden hacer o realizar observaciones, lo interesados)</li> <li>• Aviso de convocatoria</li> <li>• Certificado de disponibilidad presupuestal.</li> </ul>	Discrecional Termino sugerido por los menos 2 días que permanecerá publicado el proyecto de pliegos y los estudios previos SECOP y página de la entidad
2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acto administrativo de Apertura.</li> <li>• Pliego definitivo.</li> </ul>	Discrecional Termino sugerido por lo menos 2 días que permanecerá publicado el pliego definitivo, durante este término se puede presentar las ofertas como también se puede presentar aclaraciones al pliego. SECOP y página de la entidad
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de Propuestas y cierre del proceso.</li> </ul>	Discrecional Ultimo día de la publicación de los pliegos.
4.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de requisitos habilitantes</li> </ul>	Discrecional Ultimo día de la publicación de los pliegos.
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de evaluación</li> </ul>	Discrecional Por un día se publica en el SECOP y página de la entidad.
6.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjudicación del Contrato</li> </ul>	Al siguiente día del informe de evaluación.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

7.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfeccionamiento del contrato y legalización de pólizas</li> </ul>	Por los menos 2 días para legalizar
----	--	-------------------------------------

**ARTICULO 49. CONVOCATORIA DE MAYO CUANTÍA.** Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.. Aplica, cuando la contracción a realizar supera la contratación de la menor cuantía, proceso mediante el cual se contrata toda clase de bienes y servicios mediante invitación pública realizada a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, presenten sus propuestas contratar toda clase de bienes y/o servicios que requiera la empresa como entidad contratante, y seleccione entre ellas la propuesta más favorable y conveniente para la entidad.

**ARTICULO 50. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAYOR CUANTÍA.** La Empresa debe invitar en forma expresa y pública a presentar ofertas, definiendo las condiciones contractuales y factores de evaluación de las ofertas. El proceso comprende:

1. Elaboración de los **estudios previos** de conformidad al artículo 18 del presente Manual de Contratación, que contendrá además requisitos específicos para el caso particular si ellos se estiman pertinentes.
2. **Proyecto de pliego de condiciones**, de conformidad con el artículo 19 de esta manual.
3. **Aviso de convocatoria**. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener igual información al aviso de convocatoria contenido para los procesos de menor cuantía, establecido en el numeral 3 del artículo 42 del presente Manual.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, deberán ser publicados en el SECOP, por lo menos durante tres (3) días hábiles, tiempo en el cual se podrá realizar las observaciones pertinentes por parte de los futuros oferentes.

**PARÁGRAFO 2.** La publicación del aviso de convocatoria y del proyecto de pliego no generará la obligación para la empresa de dar apertura al proceso de selección; por ende, no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de la EMPRESA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA

4. **Acto administrativo de apertura.** La empresa debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe contener la misma información del acto del proceso de convocatoria de menor cuantía, establecido en el numeral 4 del artículo 42 del presente Manual.

**PARÁGRAFO 1.** Junto al acto administrativo de apertura, se publicará las modificaciones que se hayan realizado a los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones definitivos.

5. **El plazo de la convocatoria.** Es el término que debe transcurrir entre la fecha que se puede presentar ofertas y la fecha de cierre, la cual se señalara en por lo menos en tres

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

(03) días a partir de la publicación del acto administrativo de apertura de la convocatoria pública.

6. **Audiencia de aclaración de pliegos de condiciones y asignación de riesgos.** En el primer (01) día hábil al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervenientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el Gerente de expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del proceso de mayor cuantía hasta por dos (02) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo del proceso de mayor cuantía, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la empresa responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP, para conocimiento público.

7. **Modificación de los pliegos de condiciones.** La empresa puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas un día (1) antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La empresa puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La empresa debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 8:00 a. m. y las 6:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

8. **Acta de cierre.** Una vez cumplido el plazo para presentar ofertas, se levantará un acta la cual contendrá la información necesaria para la identificación del proponente, y se firmara por quienes en ella intervinieron.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la convocatoria pública. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación.

9. **Verificación de requisitos habilitantes.** El comité evaluador del que se habla el artículo 8, del presente Manual de Contratación, realizará la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de manera objetiva, de acuerdo a los requisitos específicos de la respectiva convocatoria.

Los requisitos habilitantes se podrán subsanar hasta antes de la adjudicación de la convocatoria pública o durante el tiempo que se determine en el Priego de condiciones.

**PARÁGRAFO 1.** En los procesos de convocatoria de mayor cuantía, donde se pretenda seleccionar consultores, se evaluará los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos y de estudio según la naturaleza del contrato a celebrar.

10. **Informe de Evaluación.** El informe de evaluación se publicará en el SECOP, por los menos por el término de dos (02) días hábiles, para que los mismos sean objeto de revisión de los oferentes y se pueda presentar las observaciones que se estime pertinentes.

Página 30 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Conacreditación código 09-OIN-030

- 11. Adjudicación o declaratoria de desierta.** La adjudicación o declaratoria de desierta de la convocatoria pública se hará a través de audiencia pública y acto administrativo debidamente motivado, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria pública, el cual se entiende notificado en la misma audiencia o una vez se publique en publica en el SECOP.

La empresa podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto, e iniciar el nuevo proceso de Contratación a partir del acto administrativo de apertura, con pliegos y estudios previos definitivos.

**PARÁGRAFO 1.** La empresa debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en el artículo 26 del presente manual de contratación.

- 12. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del Contrato.** El perfeccionamiento y los requisitos de ejecución del contrato, deberán cumplirse dentro de los dos (02) días siguientes a la adjudicación, so pena de que su incumplimiento, se entienda como manifestación de la voluntad del adjudicatario, de no querer suscribir el contrato y las causas que ello lleve a generar.

ETAPA	TRAMITE	TÉRMINOS
1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios y documentos previos.</li> <li>Proyecto de pliegos. (Pueden hacer o realizar observaciones, lo interesados en que ofertar)</li> <li>Certificado de disponibilidad presupuestal.</li> </ul>	Discrecional Termino por los menos 3 días se publicado el proyecto de pliegos y los estudios previos. SECOP y página de la entidad
2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acto administrativo de Apertura.</li> <li>Pliego definitivo.</li> </ul>	Al siguiente día del término de publicado los estudios previos y los proyectos de pliegos. SECOP y página de la entidad.
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Audiencia de riesgo (si es solicita por algún interesado)</li> </ul>	Antes del plazo para presentar oferta
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo para ofertar.</li> </ul>	Plazo por los menos tres (3) días.
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adendas</li> </ul>	Un (1) día antes del vencimiento del plazo para ofertar SECOP y página de la entidad
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de cierre.</li> </ul>	Ultimo día de plazo para ofertar.

Página 31 | 35



Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cdanar@telecom.com.co](mailto:cdanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

7.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de requisitos habilitantes</li> </ul>	Discrecional Último día de la publicación de los pliegos.
8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de evaluación</li> </ul>	Discrecional por los menos dos (2) días se publica en el SECOP.
9.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjudicación del Contrato</li> </ul>	Al siguiente día del informe de evaluación en audiencia pública y acto administrativo motivado.
10.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfeccionamiento del contrato y legalización de pólizas</li> </ul>	Por los menos 2 días para legalizar

## CAPÍTULO OCTAVO

### GARANTÍAS Y MULTAS

**ARTICULO 51. - ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.** En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos asegurables.

La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.

**RIESGOS ASEGURABLES:** Serán riesgos asegurables derivados de las respectivas relaciones contractuales los siguientes:

- SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10 % del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
- AMPARO DEL ANTICIPO:** Para este amparo el valor asegurado será equivalente al 100% que el monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato
- CUMPLIMIENTO:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia no podrá ser inferior a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 5 %

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

del valor del contrato y su vigencia no podrá ser inferior a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**E. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia no podrá ser inferior a 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

**F. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.

De igual forma, la vigencia este deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por los vicios ocultos.

**G. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.

**H. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para este amparo el valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia no podrá ser inferior a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**ARTICULO 52. - MULTAS FINALIDAD.** La imposición de multas en los contratos de la empresa tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por la empresa se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la entidad contratante. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta o adicional de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga anexa originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder.

**ARTICULO 53. COMPETENCIA PARA IMPONERLA.** Es el juez del contrato quien tiene la competencia para imponer las multas pactadas en los contratos suscritos por la empresa, los cuales se rigen por el derecho privado de manera voluntaria por las partes.<sup>5</sup>

**ARTICULO 54. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Con base en el principio de la igualdad absoluta de las partes en los contratos suscritos por la empresa, ninguna de ellas puede arrogarse el privilegio de multar directamente a la otra por supuestos o reales incumplimientos de sus prestaciones debidas, dado que no se puede ser Juez y parte a la vez en dicha actividad negocial. Le corresponde por consiguiente al Juez del contrato, de acuerdo con lo alegado y probado, determinar si se dan los supuestos fácticos y jurídicos que justifiquen la imposición de las respectivas multas.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Sentencia del 23 de septiembre de 2009, expediente 24639, Consejo de Estado.

<sup>6</sup> Sentencia del 21 de octubre de 1994, expediente 9288 Consejo de Estado.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

**ARTICULO 55. PAGO DE LA MULTA.** Como señala el artículo 1626 del Código Civil<sup>7</sup>, el pago es “la prestación de lo que se debe”, siendo la prestación debida en el caso de las multas, la suma de dinero a cargo del contratista en virtud de la sanción impuesta. La empresa tiene el deber de utilizar los medios o mecanismos necesarios y correspondientes para obtener el pago efectivo de las multas y no como una autorización para cambiar el objeto de éstas.

**ARTICULO 56.- ADICIÓN O MODIFICACIÓN.** Todas las disposiciones del contrato, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente, previa justificación realizada por el ordenador del gasto, Las modificaciones y/o adiciones se harán constar en documentos adicionales.

**ARTICULO 57.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Sin perjuicio de que La Empresa acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente.

## CAPITULO NOVENO

### CONTRATACIÓN A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS

**ARTICULO 58. RESTRICCIÓN DE LA CONTRACCIÓN DIRECTA.** Se suspenderá cuando entre a regir la Ley de Garantías<sup>8</sup>.

**ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EN ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS.**

1. Se publicará la invitación a participar en el proceso en la página del Sistema Electrónico de la Contratación Pública “SECOP”.
2. Publicación del Estudio de justificación e invitación a participar por el término mínimo de un día.
3. Entrega de Ofertas, de acuerdo al término determinado en el cronograma de actividades.
4. Calificación de la Oferta, de acuerdo al término determinado en el cronograma de actividades.
5. Contrato y legalización, de acuerdo al término determinado en el cronograma de actividades.

<sup>7</sup> ARTICULO 1626. Código Civil. El pago efectivo es la prestación de lo que se debe.

<sup>8</sup> Ley 996 de 2005.

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007, Res. 5909/2007 y Res. 11102/2012

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

Con acreditación código 09-OIN-030

## CAPITULO DECIMO

### VIGENCIA

**ARTÍCULO 60. - PROCESOS Y CONTRATOS EN CURSO.** Los procesos de contratación y los contratos que se encuentren en trámite y en ejecución a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se regirán por las normas aplicables al momento de la apertura del proceso contractual.

**ARTÍCULO 61.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.** El Gerente expedirá las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento.

**ARTÍCULO 62.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente manual de contratación rige a partir del uno (1) de octubre de 2018, y deja sin vigencia todos los acuerdos anteriores y todas aquellas disposiciones internas de la Empresa que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los uno (1) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Henry Parra Pay.  
Gerente.

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco  
Teléfono 731 3636 – 731 3638  
Celular: 318 848 0824 – 318 548 1134 – 318 243 1730  
Correo electrónico: [cadanar@telecom.com.co](mailto:cadanar@telecom.com.co)  
[www.cdan.gov.co](http://www.cdan.gov.co)  
San Juan de Pasto - Nariño

Página 35 | 35



ISO/IEC 17020:2012  
09-OIN-030

